



Andacollo, 07 de Mayo del 2026.

-ORDENANZA N° 3576/26-

VISTO

El Expediente N° 1045/17, generado, a requerimiento del Sr **TAPIA, WALTER ANDRÉS, DNI N° 41.438.105**, bajo registro N° 1744, en la Oficina de Catastro Municipal de fecha 18 de mayo del 2017,

Las Ordenanzas N° 3182/23 y N° 3361/25;

La Nota N° 414/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. Tapia, Walter Andrés, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 74 mediante Ordenanza N° 3182/23 se le adjudica en calidad de tenencia precaria un lote en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 93 obra Ordenanza N° 3361/25, donde se le renueva la Tenencia Precaria del terreno antes mencionado;

Que, en folio 100 se encuentra informe de inspección, donde se observa la construcción de un paredón que rodea parte del lote, colocación de los servicios de agua y luz, acopio de áridos, ladrillos y una construcción de madera.

Que, en folio 101 mediante Nota N° 414/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 105 obra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo.

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conforme atribuciones conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15º, 101º y 129º inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RENEVASE la TENENCIA PRECARIA, al Sr **TAPIA, WALTER ANDRÉS, DNI N° 41.438.105**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Residencial mixta baja densidad. Barrio Cañada del Durazno, identificado como lote 4, Manzana 44, con una superficie aproximada de doscientos setenta y tres metros cuadrados (273.00 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Tapia, Walter Andrés. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1290.


Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUNOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de Mayo del año 2026.

-ORDENANZA N° 3576/26-
-ANEXO UNICO-

